

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS  
LABORALES DE MEDELLÍN

23 de noviembre de 2022

Radicado	05001-41-05-003-2022-00309-00
Demandante	<b>CLAUDIA PATRICIA ZULUAGA RESTREPO</b>
Demandado	<b>MAGENTA SEGUROS LTDA</b>
Asunto	Devuelve Demanda

Estudiada la demanda ordinaria laboral de única instancia referenciada, de conformidad con el art. 28 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se **DEVUELVE** para que, en el término de cinco días contados a partir de la notificación de este proveído, so pena de rechazo se cumpla con lo siguiente:

1. Realizar una estimación razonada de la cuantía donde se incluyan todas y cada una de las pretensiones, esto es, salarios adeudados, sanción moratoria del art 65 del C. S. del T., e indexación, acorde a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 25 del C. P. del T. y de la S.S.
2. Indicar el último salario devengado por la demandante.

Asimismo, se le prevé a la parte demandante que al momento de cumplir con los requisitos *ut supra* señalados, se le dé cumplimiento a la parte pertinente del inciso 5° del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, es decir, “(...) *al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos al demandado. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación (...)*”.

De conformidad con el escrito de poder, se le reconoce personería jurídica al abogado SERGIO ARMANDO CASTAÑEDA HURTADO, portador de la T. P. No. 188.398 del C. S. de la J. del polo activo de la relación procesal.

NOTIFÍQUESE,

La Juez (E),

ELIZABETH MONTOYA VALENCIA